

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 242-2025-MPP/A.

Panao, 06 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Memorandum N°249-2025-MPP/GM, del 06 de marzo del 2025, de Gerencia Municipal; Informe N° 157-2025-MPP-GAF-NLIH, de fecha 06 de marzo del 2025, de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N° 0421-2025-MPP/LFRA/GPPR, de fecha 05 de marzo del 2025, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N°00390-2025-MPP/GAF-SGA, de fecha 04 de marzo 2025 de la Subgerencia de Abastecimiento; Informe N° 304-2025-MPP/SGA-A, de fecha de 03 de marzo del 2025 de Adquisiciones; el informe del resultado del estudio de mercado para la adquisición de bienes (36 BOLSAS DE CEMENTO DE 42.5 KG) para ser donados como apoyo comunal para la construcción de un pontón en el tramo UNCUMANO PAMPA – JISHAURA – MARCAJANANTA del Centro Poblado de Huarichaca en el Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco; con la finalidad de tener las vías de comunicación en un buen estado para el traslado de sus productos hacia distintos lugares del país; por el monto de S/ 1,116.00 (son: Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles);

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo IV, NUMERAL 1.1 DEL Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece. Que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, el Concejo Municipal es el órgano que ejerce las funciones normativas y fiscalizadoras y la Alcaldía es el órgano que ejerce las funciones ejecutivas, siendo el alcalde el representante legal del Gobierno Local y su máxima autoridad administrativa;

Que, que el numeral 25 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, Aprobar la donación o cesión de bienes muebles o inmuebles de la municipalidad a favor entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Es así, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-2025-MPP/CM, se acuerda que el alcalde podrá otorgar donaciones de carácter social hasta por un monto de 3 UIT, con cargo de comunicar posteriormente al pleno del concejo municipal;

Asimismo, mediante Directiva N° 003-2024-MPP/A, se aprueba el procedimiento para la aceptación y entrega de donaciones en la Municipalidad Provincial de Pachitea; aprobado con Resolución de Alcaldía N° 436-2024-MPP/A, con el objeto de dar celeridad a las donaciones de esta corporación edil, a través de contar con un instrumento que establezcan los procedimientos administrativos y acciones a seguir para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes en el otorgamiento de apoyos con materiales de construcción, bienes de consumo y subvenciones económicas, a favor de personas naturales, comunidades campesinas y otras organizaciones sociales sin fines de lucro, en el ámbito de la provincia de Pachitea.

Se tiene del presente caso siguiente: mediante SOLICITUD N° 008689; suscrito por el secretario del comité de cantera UNCUMANO PAMPA – JISHAURA – MARCAJANANTA del Centro Poblado de Huarichaca, Sr. Napoleón Álvarez Apac, quien solicita a esta corporación edil lo siguiente: bienes (30 bolsas de cemento) con los objetos de poder construir un pontón en el tramo UNCUMANO PAMPA – JISHAURA – MARCAJANANTA del Centro Poblado de Huarichaca.

Es preciso señalar que la organización del gobierno local se complementa, en el ámbito del ejercicio de las funciones ejecutivas de la Alcaldía, a través de los **órganos de administración**, los cuales son determinados con autonomía por cada GL, de acuerdo con las demandas y necesidades en el cumplimiento de sus funciones y competencias, así como de la disponibilidad de recursos presupuestarios de los que disponen.

Es así, que el presente pedido ha sido remitido a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico a efectos de que proceda en el marco de sus funciones a dar respuesta y atención oportuna a lo requerido por los administrados; por ello, a través de los diferentes actos de administración interna; ha remitido el informe técnico sustentatorio con las exposiciones de motivo y requerimientos para atender el presente pedido, remitiendo así el presente expediente administrativo a la Gerencia Municipal para su atención;

Que, en el marco del procedimiento administrativo, se procedió con el Informe N° 00390-2025-MPP/GAF-SGA, de fecha 04 de marzo 2025, de la Subgerencia de Abastecimientos remitir a la Gerencia Municipal, la cotización para la adquisición de bienes en virtud de atender el particular, mismo que se ha elevado a la Gerencia Municipal, a través de la Gerencia de Administración y Finanza, con informe N° 157-2025-MPP-GAF;

Que, mediante Informe N° 0421-2025-MPP/LFRA/GPPR, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Racionalización, ha remitido la disponibilidad presupuestal por el por la suma de S/ 1,116.00 (son: Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles), a fin de ejecutar lo solicitado en el presente caso;

Por ello, luego de una coordinación con el titular del pliego se procedió con Memorandum N° 249-2025-MPP/GM, del despacho de Gerencia Municipal, otorgar su conformidad para la emisión de acto resolutivo, derivando los actuados a este despacho a efectos de que se emita Resolución de Alcaldía para su aprobación;

Por tales considerandos, y con el visto bueno de las instancias involucradas, y en uso de las atribuciones según Acuerdo de Concejo Municipal N°009-2025-MPP/CM, y Directiva N° 003-2024-MPP/A, y las que confiere el artículo 20 numeral 6) concordante con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo comunal para la construcción de un pontón en el tramo UNCUMANO PAMPA – JISHAURA – MARCAJANANTA del Centro Poblado de Huarichaca en el Distrito de Molino, Provincia de Pachitea, Departamento de Huánuco; con la finalidad de tener las vías de comunicación en un buen estado para el traslado de sus productos hacia distintos lugares del país; por el monto de S/ 1,116.00 (son: Mil Ciento Dieciséis con 00/100 soles); adquiriéndose los siguientes materiales:

N°	CANT	SERVICIO
1	36	BOLSAS DE CEMENTO DE 42.5 KG

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las áreas involucradas, adoptar las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, con las observancias presupuestarias, técnicas y legales, para la correcta ejecución de la misma, con cargo a rendir informe al titular del pliego a su culminación.

ARTÍCULO TERCERO. – CORRASE TRASLADO, a la Gerencia de Administración y Finanza, la presente resolución y toda la documentación que la sustenta a efectos de que coordine con las áreas involucradas la ejecución de la presente.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR, a la recurrente a efectos de que tome conocimiento y realice las acciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional <https://munipachitea.gob.pe/>

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MME/ SG
DISTRIBUCIÓN:
- GERENCIA MUNICIPAL 01
- PORTAL TRANSPARENCIA. 01
- ÁREA USUARIA 01
- INTERESADOS 01
- SG/ ARCHIVO 01



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACHITEA:

Roger Venancio Jorge
ALCALDE
DNI. 22539111